

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 4857-Elec

Panamá, 31 de octubre de 2011

“Por la cual se aprueba la Adenda No. 2 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Elektra Noreste, S.A.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 13 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 92 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal como fue modificado por el artículo 4 de la Ley 57 de 13 de octubre de 2009, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA) preparará el Pliego de Cargos y efectuará la convocatoria de los actos de concurrencia para la compra de potencia y/o energía, así como la evaluación y adjudicación de los contratos de suministro correspondientes de acuerdo con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos por esta Autoridad Reguladora y asignará dichos contratos de suministro a las empresas distribuidoras para su firma y ejecución, mediante resolución debidamente motivada;
4. Que en cumplimiento de la excerta legal antes referida, esta Autoridad Reguladora, mediante Resolución AN No.4781-Elec de 21 de septiembre de 2011, aprobó el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Elektra Noreste, S.A.;
5. Que mediante Resolución AN No. 4834-Elec de 20 de octubre de 2011, esta Autoridad Reguladora aprobó la Adenda No. 1 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de





diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Elektra Noreste, S.A., con la finalidad de modificar aspectos tales como la fórmula para calcular el monto de la Fianza de Cumplimiento y de la Garantía de Pago, entre otros;

6. Que mediante nota ETE-DGC-GC-774-2011 de 31 de octubre de 2011, ETESA sometió a la aprobación de esta Autoridad Reguladora; la Adenda No.2 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y Elektra Noreste, S.A., indicando que la misma tiene como objeto, cambiar el lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas indicado en el IAP 29.1 del Documento de Licitación;
7. Que la solicitud de Adenda antes descrita, no cumplió con los plazos establecidos en el numeral 11.1, sección II, tomo I, de las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Eólica, aprobadas mediante Resolución AN No.4749-Elec de 7 de septiembre de 2011;
8. Que, no obstante lo anterior, esta Autoridad Reguladora en apego al numeral 1.6, sección III, tomo I, de las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Eólica, antes descritas, considera que, a pesar que la solicitud de Adenda No. 2 al Documento de Licitación correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia ETESA 05-11, no cumplió los plazos establecidos, el contenido de la misma no afecta el fondo de las propuestas, por lo que la Administradora General;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No. 2 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 05-11, para la contratación del suministro de Energía para Centrales de Generación Eólica para el periodo comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2028, que atenderá la energía requerida de la Empresa de Distribución Eléctrica de Chiriquí, S.A. (EDECHI), de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y de Elektra Noreste, S.A. Dicha Adenda se incluye como **ANEXO A** de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

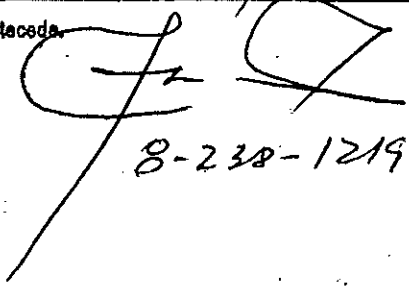
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 4781-Elec de 21 de septiembre de 2011; y Resolución AN No. 4834-Elec de 20 de octubre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General



En Panamá a los (1^o) - UNO días
del mes NOVIEMBRE de 2011
a las 10:00 de la a.m.
Notifico al Sr. FERNANDO MARCUSANO de la
Resolución que antecede.



8-238-1219